



"Año Del Bicentenario De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00142-2024/GM-MDQ

Querecotillo, 12 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 0452-2024/MDQ-OGAYF-OAYCP/JAMCH, de fecha 08.01.2024, emitido por la oficina de abastecimiento y control patrimonial e Informe N° 080-2024-MDQ-GAJ, de fecha 09.02.2024, emitido por el jefe de la oficina general de Asesoría Jurídica; el cual solicitan mediante Acto Resolutivo la **Designación del Comité para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2024-MDQ-CS, Primera Convocatoria "Adquisición de Combustible Diesel b5 s 50 y Gasohol 90°, para las diferentes unidades móviles para el año 2024 de la municipalidad distrital de Querecotillo – provincia de Sullana – departamento de Piura, y;**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0140-2024/GM-MDQ, de fecha 07.02.2024, se aprobó el **Expediente de Contratación, del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2024-MDQ-CS, Primera Convocatoria "Adquisición de Combustible Diesel b5 s 50 y Gasohol 90°, para las diferentes unidades móviles para el año 2024 de la municipalidad distrital de Querecotillo – provincia de Sullana – departamento de Piura, por un valor referencial de S/344,107.58 (Trescientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Siete Con 58/100/Soles) y;**

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso-Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)"

Que, mediante Artículo N° 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado **"Designación, Suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección"**, señala en el inciso 44.1 "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...); así mismo en el inciso 44.3 indica que "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC", y en el inciso 44.4 indica que "Cuando la Entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección", por consiguiente el inciso 44.5 se indica que "El titular de la entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros", y considerando que el inciso 44.8 se indica que "Los integrantes del comité de selección solo **pueden ser removidos** por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante".

Que, con documento del visto, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial – Juan Alonso Mauricio Chuyes, en el que solicita la Conformación del Comité para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2023-MDQ-CS, Primera Convocatoria "Adquisición de Combustible Diesel b5 s 50 y Gasohol 90°, para las diferentes unidades móviles para el año 2024 de la municipalidad distrital de Querecotillo – provincia de Sullana – departamento de Piura, por un valor referencial S/344,107.58 (Trescientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Siete Con 58/100/Soles,

Que, mediante Informe N° 00017-2024-MDQ-OAYF-REGA; de fecha: 08.02.2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas – Mag.Lic. Richard E. Gonzales Alcedo, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
QUERECOTILLO



"Año Del Bicentenario De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00142-2024/GM-MDQ
Querecotillo, 12 de febrero de 2023

Que, mediante Informe N° 080-2024-MDQ-GAJ, de fecha 09.02.2024, emitido por el Abog. Jonathay Cruz Benites –Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se deberá emitir el Acto Resolutivo de la Designación del comité para el procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 001-2024-MDQ-CS primera convocatoria "Adquisición de Combustible Diesel b5 s 50 y Gasohol 90°, para las diferentes unidades móviles para el año 2024 de la municipalidad distrital de Querecotillo – provincia de Sullana – departamento de Piura, por un valor referencial S/344,107.58 (Trescientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Siete Con 58/100/Soles)

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2024-MDQ, de fecha 10 de Enero de 2024, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 0001-2023-MDQ-CS, Primera Convocatoria "Adquisición de Combustible Diesel b5 s 50 y Gasohol 90°, para las diferentes unidades móviles para el año 2024 de la municipalidad distrital de Querecotillo – provincia de Sullana – departamento de Piura, por un valor referencial S/344,107.58 (Trescientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ciento Siete Con 58/100/Soles), el cual estará integrado por Tres (03) Miembros Titulares y Tres (03) Miembros Suplentes el mismo que recae en las siguientes personas:

N°	Nombre y Apellidos	DNI N°	Correo	Área
MIEMBROS TITULARES				
PRESIDENTE	Ing. Jorge Alexander Juarez Ruiz	03664228	ingciviljorgealexanderjuarezruiz@hotmail.com	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
1ER MIEMBRO	Juan Alonso Mauricio Chuyes	40618545	alonsomauricio12@gmail.com	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
2DO MEIMBRO	Ing. Marco Antonio Zegarraz Paz	45204717	mzegarrapaz24@gmail.com	Gerente de Servicios Públicos Y Gestión Ambiental

N°	Nombre y Apellidos	DNI N°	Correo	Área
MIEMBROS SUPLENTE				
PRESIDENTE	Arq. Kiara Emily Arrieta Hernandez	47250715	arqkearrietah@gmail.com	Sub Gerencia de Riesgos y Desastres
1ER MIEMBRO	Claudia Alejandra Montero Quevedo	70767286	cclau_ale_94@hotmail.com	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
2DO MIEMBRO	MAG LIC Richar Edgar Gonzales Alcedo	45665055	Rega1988@gmail.com	Oficina General de Administración y Finanzas

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del referido Comité, al Despacho de Alcaldía, y demás dependencia para su conocimiento, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité de Selección el escrito cumplimiento de las Disposiciones de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante DS N°344-2018-PCM y todas las que demande la ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que las acciones y procedimientos que se deriven del cumplimiento de la presente resolución se llevarán a cabo en cumplimiento de la normativa vigente; por los fundamentos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc
Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística.
Tesorería
Contabilidad
Tecnologías de la Información y Comunicación
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

GPC. José Luis Ramírez Monge
GERENTE MUNICIPAL